



Asamblea General

Distr. general
12 de julio de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 111 de la lista preliminar*

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se redactó en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución [50/53](#) de la Asamblea General, interpretado en relación con lo previsto en la resolución [73/211](#) de la Asamblea, relativa a las medidas para eliminar el terrorismo internacional. En sus secciones II.A y II.B, el documento contiene información sobre las medidas adoptadas en los planos nacional e internacional, basada en las comunicaciones de los Gobiernos y de organizaciones internacionales. En la sección III figura una lista de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes.

* [A/74/50](#).



I. Introducción

1. El presente informe se redactó en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 50/53 de la Asamblea General, interpretado en relación con lo previsto en el párrafo 23 de la resolución 73/211 de la Asamblea.

2. Se pidió a los Estados que presentaran, a más tardar el 1 de junio de 2019, información sobre la aplicación de los párrafos 10 a) y b) de la Declaración sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional, que figura como anexo en la resolución 49/60 de la Asamblea General, y se les advirtió que las respuestas que se recibieran después del plazo se incluirían en el ciclo de presentación de información siguiente, según procediera. En la sección II.A se resumen las respuestas recibidas.

3. También se invitó a los organismos especializados y otras organizaciones internacionales competentes a que presentaran, a más tardar el 1 de junio de 2019, información u otro material pertinente sobre la aplicación del párrafo 10 a) de la Declaración. En la sección II.B del presente documento se resumen las respuestas recibidas.

4. Los resúmenes de las respuestas se refieren a los asuntos mencionados en los párrafos 10 a) y b) de la Declaración, a saber: a) la recopilación de datos acerca del estado y la aplicación de los acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales vigentes que se refieren al terrorismo internacional, incluida información relativa a incidentes causados por el terrorismo internacional y a procesos y condenas penales; y b) las leyes y normas nacionales relativas a la prevención y la represión del terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones. Los textos completos de las respuestas, incluso las recibidas después del 1 de junio de 2019, pueden consultarse en el sitio web de la Sexta Comisión de la Asamblea General¹.

II. Medidas adoptadas en los planos nacional e internacional en relación con la prevención y represión del terrorismo internacional e información sobre incidentes causados por el terrorismo internacional

A. Información recibida de los Estados Miembros

Argelia

5. Argelia es parte en instrumentos universales de lucha contra el terrorismo e instrumentos regionales de lucha contra el terrorismo en el contexto de la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes y la Organización de la Conferencia Islámica y también ha celebrado acuerdos bilaterales en materia de lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y en materia de extradición y asistencia judicial recíproca en asuntos penales con 44 Estados.

6. Argelia ha adaptado su propio ordenamiento jurídico para ajustarlo a los instrumentos internacionales aplicables, en particular en relación con los combatientes terroristas extranjeros, así como la financiación del terrorismo y el blanqueo de dinero. También ha adoptado iniciativas importantes referentes a la prevención de la radicalización y la lucha contra las ideologías extremistas.

¹ <https://www.un.org/es/ga/sixth/>.

7. Argelia ha proporcionado información sobre el marco legislativo, institucional y administrativo para luchar contra el terrorismo internacional y reitera las medidas mencionadas en el párrafo 7 del anterior informe del Secretario General sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/73/125).

Argentina

8. La Argentina ha ratificado 14 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo y se encuentra inmersa en el proceso de ratificación del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional y el Protocolo Complementario del Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves. También es parte en la Convención Interamericana contra el Terrorismo.

9. La Argentina procuró adaptar su legislación nacional para que sea compatible con sus obligaciones internacionales. En este sentido, el proyecto de ley de reforma del Código Penal argentino incorporó nuevos actos delictivos relacionados con el terrorismo en una nueva sección que contiene los siguientes delitos: a) asociación ilícita terrorista (con una pena de 5 a 20 años de prisión y una pena mínima de 10 años de prisión para los líderes u organizadores); y b) acogimiento, reclutamiento, adoctrinamiento o entrenamiento de terroristas (con penas de hasta 15 años de prisión). También ha incluido una agravante genérica que eleva al doble todas las penas cuando el delito se comete con fines terroristas, con una pena máxima de reclusión a perpetuidad. El proyecto de ley de reforma también incluye el delito de financiación del terrorismo y una definición del delito de financiación de la proliferación de armas de destrucción en masa, con penas de hasta 15 años de prisión. El proyecto de ley se encuentra actualmente ante el poder legislativo y se espera que se examine pronto.

10. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha tramitado una orden en el caso relacionado con el atentado con explosivos contra la Asociación Mutual Israelita Argentina en el marco del Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y la Argentina sobre Asistencia Judicial Recíproca en Materia Penal.

Armenia

11. El terrorismo y la financiación del terrorismo se consideran infracciones penales graves y se tipifican debidamente en virtud de los artículos 217 y 217.1 del Código Penal, de conformidad con el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, al que Armenia se adhirió en 2004. En cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, Armenia ha establecido mecanismos eficaces para aplicar regímenes de sanciones financieras específicas. En particular, el artículo 28 de la Ley contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo establece la obligación de las entidades de congelar, sin demora y sin notificación previa a las personas implicadas, todos los fondos, activos financieros o recursos económicos que sean propiedad o estén bajo el control directo o indirecto de personas relacionadas con el terrorismo que figuren en las listas publicadas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad o de conformidad con ellas, así como en las listas nacionales (establecidas en virtud de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad). La Ley contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo se modificó el 1 de marzo de 2018, ampliando su ámbito de aplicación para abarcar la congelación de bienes de personas asociadas a la proliferación de armas de destrucción en masa.

12. El 4 de octubre de 2018, la Asamblea Nacional aprobó proyectos de ley por los que se modifica el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal de Armenia. El proyecto de ley por el que se modifica el Código Penal contempla, entre otras cosas, la tipificación como delito en el artículo 226 de la incitación pública al terrorismo, la financiación del terrorismo y la comisión de actos terroristas internacionales, así como la justificación o difusión manifiestas de estos actos. El proyecto de ley también contiene disposiciones que regulan diversos aspectos de la lucha contra el terrorismo y cuestiones conexas, con el fin de garantizar el pleno cumplimiento por parte de Armenia de las resoluciones del Consejo de Seguridad contra el terrorismo.

13. De conformidad con lo dispuesto en la Estrategia Nacional de Lucha contra el Terrorismo aprobada en 2012, se ultimó el programa de aplicación para el período 2012-2017. Se ha iniciado el proceso de elaboración de un programa similar para el período 2018-2023 bajo la coordinación general del Servicio Nacional de Seguridad. El proyecto de programa adopta un enfoque integral y holístico de lucha contra el terrorismo e incluye medidas como el refuerzo y la mejora de la legislación nacional, la protección de infraestructuras esenciales, la concienciación pública y el tratamiento de la cuestión de los combatientes terroristas extranjeros de conformidad con la resolución [2396 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad.

14. Nunca se han investigado o instruido causas relacionadas con el terrorismo ni se han registrado condenas en Armenia. Además, no se han iniciado causas penales en virtud del artículo 389 del Código Penal sobre terrorismo internacional.

15. Aunque no se han registrado casos de combatientes terroristas extranjeros que se hayan criado en el país o hayan regresado, los viajes y la reubicación de combatientes terroristas extranjeros siguen siendo motivo de gran preocupación, teniendo en cuenta el número considerable de terroristas originarios de Estados inmediatamente vecinos de Armenia. La reubicación de combatientes terroristas extranjeros de Oriente Medio, especialmente en zonas de conflicto de las regiones de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Comunidad de Estados Independientes, plantea una grave amenaza para la seguridad regional.

Austria

16. Austria es parte en instrumentos universales de lucha contra el terrorismo, en particular el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo y el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear. Está concluyendo actualmente el procedimiento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa Relativo al Blanqueo, Seguimiento, Embargo y Comiso de los Productos del Delito y a la Financiación del Terrorismo.

17. Desde 2002 se ha modificado varias veces la legislación nacional en materia de terrorismo. La Ley de Enmienda del Derecho Penal de 2018 (*Strafrechtsänderungsgesetz* 2018, Boletín Oficial Federal I, núm. 70/2018), que entró en vigor el 1 de noviembre de 2018, aplica la Directiva 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 15 de marzo de 2017, relativa a la lucha contra el terrorismo y la resolución [2178 \(2014\)](#) del Consejo de Seguridad. La aprobación de la modificación ha creado las condiciones para la posible ratificación por parte de Austria del Protocolo Adicional al Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo.

18. La Ley de Enmienda también: a) amplió la jurisdicción interna relativa al terrorismo; b) amplió la lista de delitos de terrorismo; c) amplió las infracciones penales relacionadas con la financiación del terrorismo; y d) introdujo la nueva infracción penal de viaje con fines terroristas (art. 278g del Código Penal austríaco (*Strafgesetzbuch*)).

19. La Ley de Enmienda también amplió el grupo de personas a las que se presta apoyo psicosocial y jurídico en actuaciones penales previa solicitud, incluyendo explícitamente a las víctimas de delitos de terrorismo (art. 278c del Código Penal austríaco y art. 66, párr. 2, del Código de Procedimiento Penal austríaco).

20. La Ley de Enmienda del Procedimiento Penal de 2018 (*Strafprozessrechtsänderungsgesetz* 2018, Boletín Oficial Federal I, núm. 27/2018) sirvió para aplicar el paquete de seguridad (*Sicherheitspaket*) utilizado por el Gobierno para actualizar la base jurídica de la aplicación de la ley y también para aplicar el artículo 20 (y el considerando 21) de la Directiva 2017/541. El artículo 20 pide instrumentos eficaces para la investigación y el enjuiciamiento de los delitos enumerados en los artículos 3 a 12 de la Directiva (delitos de terrorismo y delitos relacionados con un grupo terrorista; delitos relacionados con actividades terroristas). El paquete de seguridad amplió el uso de la vigilancia de personas a través de vídeo o audio con fines de investigación (art. 136 del Código de Procedimiento Penal austríaco). Esta medida de investigación ya no se limita solo a la investigación de delitos penados con más de diez años de prisión, asociaciones delictivas (art. 278a del Código Penal austríaco) o alianzas terroristas (art. 278b del Código Penal) o la localización de personas acusadas de estos delitos, sino que también puede utilizarse en la investigación de delitos de terrorismo (art. 278c del Código Penal) y otros delitos graves relacionados con actividades terroristas, como la financiación del terrorismo (art. 278d del Código Penal) y el entrenamiento con fines terroristas (art. 278e del Código Penal). Además, se ha incluido en el Código de Procedimiento Penal una nueva medida de investigación, la vigilancia de comunicaciones cifradas (como los mensajes de WhatsApp y Skype) (art. 135a del Código de Procedimiento Penal). Esta medida entrará en vigor el 1 de abril de 2020 y se limitará a un período de cinco años.

21. Austria ha contribuido activamente a la coordinación de investigaciones penales de delitos de terrorismo estableciendo un corresponsal nacional en materia de terrorismo en el marco de Eurojust para proporcionar al organismo información de manera continua, de conformidad con la Decisión 2005/671/JAI del Consejo Europeo.

22. La cuarta directiva contra el blanqueo de capitales del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo (Directiva 2015/849/UE), que tiene en cuenta las recomendaciones de Grupo de Acción Financiera, se ha incorporado en la Ley de Enmienda de las Normas y Reglamentos Profesionales de 2016 (*Berufsrechts-Änderungsgesetz* 2016, Boletín Oficial Federal I, 10/2017), que especifica las obligaciones de los profesionales del derecho, en particular abogados y notarios, en la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo (artículos 8a a 8f de la Ley de Abogados y artículos 36a a 36f del Código Notarial).

23. Además, el Ministerio Federal de Asuntos Constitucionales, Reformas, Desregulación y Justicia ha informado periódicamente al Colegio de Abogados austríaco y a la Cámara de Notarios austríaca de las adiciones o modificaciones de la lista de sanciones de las Naciones Unidas. La información correspondiente (enlace a la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad) se pone a disposición de todos los miembros de los colegios de abogados austríacos y las cámaras de notarios (abogados y notarios).

24. Por otra parte, el artículo 6 de la Ley de Sanciones austríaca establece que los bienes congelados (parcialmente vinculados a actos terroristas) pueden ser divulgados en el catastro y el registro mercantil.

Azerbaiyán

25. Azerbaiyán es parte en instrumentos jurídicos internacionales en el ámbito de la lucha contra el terrorismo. Sin embargo, su aplicación, en particular las disposiciones

relativas a los delincuentes buscados, se ha visto obstaculizada, en concreto en Nagorno Karabaj y los distritos aledaños.

26. La participación en actividades terroristas se tipifica como delito en los artículos 214 (terrorismo), 279 (organización de grupos armados ilegales y participación en ellos) y 283-1 (organización de grupos para participar en conflictos armados fuera de Azerbaiyán) del Código Penal.

27. En diciembre de 2015 se aprobaron modificaciones en la Ley de Ciudadanía, que prevén la privación de la ciudadanía por implicación en actividades terroristas o extremistas.

28. Las autoridades han seguido adoptando medidas para prevenir eficazmente la financiación de actividades terroristas simplificando el procedimiento de congelación de cuentas bancarias sospechosas, endureciendo el control de los sistemas de transferencia de dinero no bancarios y aumentando los requisitos para que los bancos lleven a cabo controles de seguridad de los clientes y se nieguen a entablar relaciones de corresponsalía con entidades financieras cuestionables.

29. En 2018 se detuvo a 11 ciudadanos de Azerbaiyán por participar en grupos armados ilegales fuera del país, y más de 100 personas han sido detenidas en diferentes momentos en relación con este asunto. También en 2018, entre las medidas adoptadas para luchar contra las actividades de organizaciones terroristas en Azerbaiyán cabe citar la neutralización de 20 terroristas y la incautación de 7 armas de fuego, 3 artefactos explosivos improvisados y diversos componentes utilizados en la fabricación de explosivos.

Colombia

30. Colombia es parte en 11 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo y 2 instrumentos regionales en el contexto del sistema interamericano.

31. Con el fin de aplicar el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, Colombia aprobó la Ley núm. 1941 de 18 de diciembre de 2018, por medio de la cual se prorrogó y modificó la Ley núm. 418 de 1997 (Ley de Seguridad Nacional), que incluye la creación del Centro de Coordinación Contra las Finanzas de Organizaciones de Delito Transnacional y Terrorismo. Además, la aprobación de la Ley núm. 1943 de 28 de diciembre de 2018 creó una nueva infracción penal subyacente al delito de blanqueo de dinero (incluida en la sección sobre delitos contra la administración pública) relativa al fraude y la evasión de impuestos.

32. De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo para el período 2018-2022 titulado “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, aprobado mediante la Ley núm. 1955 de 25 de mayo de 2019 por el Congreso de Colombia, el Consejo de Seguridad Nacional, con el apoyo de la Unidad de Información y Análisis Financiero como secretaria técnica del Centro de Coordinación Contra las Finanzas de Organizaciones de Delito Transnacional y Terrorismo, coordinará el diseño y la aplicación de una política pública y una estrategia para fortalecer la capacidad de prevención, persecución y sanción de los delitos relacionados con dinero ilícito y lograr la disrupción de las economías ilícitas. El objetivo de la estrategia es reforzar los instrumentos y los mecanismos del Estado para luchar contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

33. Desde 2018, Colombia cuenta con una estrategia de prevención de la radicalización violenta, centrada en la prevención de la difusión de doctrinas fundamentalistas que fomentan la intolerancia y justifican el uso de la violencia para imponer sistemas de creencias contrarios a la Constitución y la legislación.

34. Entre enero de 2018 y abril de 2019, la policía nacional informó de que se perpetraron los siguientes actos terroristas en el territorio nacional:

a) El Ejército de Liberación Nacional llevó a cabo 483 acciones armadas (381 en 2018 y 112 en 2019): 210 acciones contra las fuerzas públicas; 136 acciones contra la población civil; y 147 acciones contra sectores estratégicos;

b) Los grupos armados organizados residuales llevaron a cabo 281 acciones armadas (223 en 2018 y 58 en 2019): 129 acciones contra las fuerzas públicas; 58 acciones contra la población civil; y 92 acciones contra sectores estratégicos.

Entre el 20 de julio y el 31 de diciembre de 2018 se extraditó a un ciudadano colombiano al Estado Plurinacional de Bolivia (entregado el 24 de julio de 2018) por secuestro y pertenencia a una organización delictiva.

Cuba

35. Como Estado Parte de 18 convenios internacionales relativos al terrorismo, Cuba ha puesto en vigor medidas legales e institucionales encaminadas al enfrentamiento efectivo a este flagelo. La Constitución de Cuba, aprobada en un referéndum el 24 de febrero de 2019, afirma en el artículo 16 1) del capítulo II que Cuba repudia y condena el terrorismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones, en particular el terrorismo de Estado.

36. Cuba ha establecido medidas legislativas, institucionales, administrativas y de diversa índole, con el objetivo de prevenir y sancionar todos los actos y actividades terroristas y las relacionadas directa o indirectamente con ellas, incluidas las que se vinculan con la financiación del terrorismo, la protección y vigilancia de las fronteras, el tráfico ilícito de armas, la cooperación judicial, la adhesión a instrumentos jurídicos internacionales en materia de prevención y represión del terrorismo internacional y la adopción de legislación contra el terrorismo. La Ley núm. 93 contra Actos de Terrorismo, aprobada en diciembre de 2001, tipifica como delito los actos de terrorismo internacional y su financiación y establece sanciones acordes con la gravedad de los delitos.

37. Cuba cuenta con legislación penal contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo desde 1999 y 2001, respectivamente. En virtud del Decreto-Ley núm. 316 de 7 de diciembre de 2013 modificativo del Código Penal y de la Ley contra Actos de Terrorismo se han ajustado los delitos relacionados con actos de terrorismo en los que se utiliza material nuclear o sustancias radiactivas e ionizantes y se ha ampliado el rango de delitos determinantes de blanqueo de dinero, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

38. El Decreto-Ley núm. 317 de 7 de diciembre de 2013 sobre Prevención y Detección de Operaciones en el Enfrentamiento al Lavado de Activos, al Financiamiento al Terrorismo, a la Proliferación de Armas y al Movimiento de Capitales Ilícitos prevé la identificación y la congelación sin demora de los activos vinculados a individuos u organizaciones terroristas, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1988 \(2011\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, las listas de personas, entidades y grupos designados por el Consejo se han publicado en la Gaceta Oficial de la República para conocimiento público.

39. Cuba reitera que ha sido víctima de cientos de actos terroristas que han dejado 3.478 muertos y 2.099 incapacitados. Asimismo, reitera que es correcta la decisión de los Estados Unidos de América de eliminar a Cuba de la lista de patrocinadores del terrorismo internacional.

El Salvador

40. El Salvador es parte en ocho instrumentos universales de lucha contra el terrorismo.

41. El artículo 1 de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo establece una definición jurídica del terrorismo, que contiene los tres elementos siguientes: a) los medios y los métodos utilizados son capaces de generar terror colectivo; b) el objetivo es poner en peligro o afectar a los bienes jurídicos personales y materiales; y c) el acto afecta al sistema democrático, la seguridad del Estado o la paz internacional. La ley constituye la base para las decisiones vinculantes tomadas por las autoridades nacionales competentes encaminadas a garantizar la protección de los diversos sectores de la población contra las amenazas sistemáticas y el peligro inminente que plantea el terrorismo, prestando al mismo tiempo la debida atención a la importancia de respetar los principios constitucionales de debidas garantías procesales y observancia de los derechos humanos.

42. La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia reconoció en su sentencia núm. 6-2009 de 19 de diciembre de 2012 que la creación y mantenimiento de una estructura organizada delictiva supone un incremento significativo del peligro para los bienes jurídicos de la población y que su combate, principalmente mediante el derecho penal, está más que justificado.

43. En 2018, 190 juicios por delitos de terrorismo terminaron en condena. De estas causas, 179 se referían a organizaciones terroristas (art. 13 de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo); 1 se refería a actos terroristas cometidos con armas, artefactos o sustancias explosivas, agentes químicos, biológicos o radiológicos, armas de destrucción en masa o artículos similares (art. 15 de la ley); 3 se referían a actos de terrorismo contra la vida, la integridad personal o la libertad de personas internacionalmente protegidas o funcionarios públicos (art. 5 de la ley); 1 se refería a la ocupación armada de ciudades, poblados y edificios (art. 6 de la ley); 2 se referían a actividades delictivas relacionadas con armas, artefactos o sustancias explosivas, agentes químicos, biológicos o radiológicos, armas de destrucción en masa o artículos similares (art. 14 de la ley); 2 se referían a amenazas (art. 27 de la ley); 1 se refería a encubrimiento (art. 30 de la ley); y 1 se refería a actos preparatorios, proposición y conspiración (art. 31 de la ley).

Finlandia

44. El Código Penal de Finlandia se ha modificado para dar efecto a la Directiva 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea relativa a la lucha contra el terrorismo. Las modificaciones, que entraron en vigor el 15 de noviembre de 2018, se complementaron con disposiciones sobre delitos cometidos con intención terrorista con un arma radiológica y la facilitación de viajes con el fin de cometer un delito de terrorismo (capítulo 34a), artículos 1a) y 5c) del Código Penal). En el artículo 1 1) relativo a los delitos cometidos con intención terrorista se incluyeron ciberdelitos graves (daños agravados a datos, interferencia agravada en las comunicaciones e interferencia agravada en un sistema de información). La disposición sobre entrenamiento para la comisión de un delito de terrorismo (art. 4b)) se amplió para abarcar el autoaprendizaje. La disposición sobre los viajes con fines de comisión de un delito de terrorismo (art. 5b)) se modificó para abarcar todos los desplazamientos con este fin independientemente de la nacionalidad del viajero o del destino. La disposición sobre la financiación del terrorismo (art. 5) se amplió para englobar la financiación de nuevos delitos de terrorismo y nuevas formas de delitos de terrorismo que ya se han tipificado.

45. La Ley núm. 444/2017 de Prevención del Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo engloba las obligaciones establecidas en la Directiva 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Además, la ley incorporó las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera para luchar contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Los objetivos de la ley y la directiva son prevenir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, promover su detección e investigación y reforzar la localización y la recuperación de los productos del delito. La directiva fue modificada por la Directiva 2018/843, cuyas disposiciones tendrán que transponerse para enero de 2020, aunque Finlandia ya ha incorporado la mayoría de ellas a su legislación. Por ejemplo, las monedas y los servicios virtuales, que podrían entrañar un alto riesgo de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo, quedaron englobados en las modificaciones vigentes desde el 1 de mayo de 2019.

46. Finlandia legisló plenamente el 1 de junio de 2019 la transposición de la Directiva 2016/681 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de la delincuencia grave. El Parlamento finlandés aprobó la legislación sobre la aplicación nacional de la Directiva el 18 de marzo de 2019 y la ley entró en vigor el 1 de junio de 2019. La nueva legislación definió el establecimiento de una Unidad de Información de Pasajeros nacional. La Unidad de Información de Pasajeros finlandesa empezó a funcionar el 1 de noviembre de 2016 y, una vez que entró en vigor la legislación pertinente, pasó a estar plenamente operativa.

47. La Oficina Nacional de Investigación continuó una investigación preliminar, inicialmente ordenada en 2016 por el Fiscal General de Finlandia, relacionada con dos asesinatos cometidos con intención terrorista en 2014. Dos hombres iraquíes fueron absueltos en 2018 por el Tribunal de Distrito de Pirkanmaa por falta de pruebas. Sin embargo, tras el recurso presentado por el Fiscal del Estado ante el Tribunal de Apelación de Turku y la solicitud del Fiscal del Estado, continuó la investigación preliminar. Está previsto que el Tribunal de Apelación de Turku dicte sentencia durante el otoño de 2019.

48. La Oficina Nacional de Investigación ha emitido órdenes de detención contra varias personas relacionadas con cinco delitos de terrorismo separados. De acuerdo con la información policial, estas personas han huido de Finlandia o, según informaciones no confirmadas, han muerto en la zona de conflicto controlada por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante. Todas las personas buscadas son de origen extranjero y han solicitado o recibido un permiso de residencia permanente o asilo en Finlandia.

49. Con respecto al ataque con cuchillo perpetrado en Turku en 2017, el 15 de junio de 2018, el Tribunal de Distrito del Suroeste declaró a Abderrahman Bouanane culpable de dos cargos de asesinato cometido con intención terrorista y ocho cargos de tentativa de asesinato cometido con intención terrorista. El acusado ha sido condenado a reclusión a perpetuidad. Bouanane recurrió la sentencia, pero posteriormente retiró el recurso.

50. Durante 2018, la Dirección Nacional de Policía presentó una denuncia en un procedimiento judicial administrativo con el objetivo de abolir el Movimiento de Resistencia Nórdico y sus funciones accesorias. El Tribunal de Distrito de Pirkanmaa falló en primera instancia a favor de la Dirección, al igual que el Tribunal de Apelación de Turku después de que el Movimiento de Resistencia Nórdico recurriese.

51. En la actualidad, la causa está en el Tribunal Supremo después de que el Movimiento de Resistencia Nórdico recurriese exigiendo la desestimación de la

sentencia del Tribunal de Apelación y la denuncia original. El 28 de marzo de 2019, el Tribunal Supremo dictó la prohibición temporal inmediata de todas las acciones del Movimiento de Resistencia Nórdico hasta que resuelva de forma definitiva la causa.

Grecia

52. La Ley núm. 4557/2018, en su forma vigente, establece el funcionamiento, los ámbitos, la composición y las competencias de la Autoridad contra el Blanqueo de Dinero. La Autoridad, que es independiente desde el punto de vista administrativo y operativo, es el organismo nacional encargado de luchar contra la legalización de los productos de actividades delictivas y la financiación del terrorismo, investigar las declaraciones de fuentes de fondos y asistir en la seguridad y sostenibilidad de la estabilidad financiera y fiscal. Una de sus misiones principales consiste en recopilar, investigar y analizar informes sobre transacciones sospechosas que le transmiten las personas físicas y jurídicas obligadas, así como cualquier otra información relacionada con los delitos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo. La Autoridad consta de tres unidades independientes con responsabilidades, personal e infraestructura separados: la Unidad de Inteligencia Financiera, la Unidad de Sanciones Financieras y la Unidad de Investigación de Fuentes de Fondos.

53. La Autoridad también se encarga de aplicar las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad y la Unión Europea (congelación de activos), especialmente las relacionadas con el terrorismo y su financiación, y compilar y observar la lista nacional de personas físicas o jurídicas designadas relacionadas con el terrorismo. Las personas o entidades que figuran en esta lista tienen sus activos congelados y se les deniega el acceso a cualquier acto financiero. La Autoridad también mantiene una estrecha cooperación con los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las autoridades judiciales e intercambia con ellos inteligencia financiera relacionada con el ámbito de la financiación del terrorismo.

54. La Unidad de Inteligencia Financiera ha firmado memorandos de entendimiento a nivel internacional. Ha suscrito memorandos de entendimiento bilaterales con 21 Estados.

55. En 2018, las autoridades policiales competentes detuvieron a dos extranjeros tras la emisión de una orden de detención internacional. Estas personas eran sospechosas de participar en una organización terrorista. Además, se juzgaron 3 casos relacionados con incidentes causados por el terrorismo internacional. De acuerdo con las respectivas decisiones de los tribunales de justicia griegos, 10 personas fueron declaradas culpables de dichos incidentes y condenadas a entre 2 y 9 años de prisión.

Kirguistán

56. Kirguistán es parte en 12 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo, 1 instrumento en el marco de la Comunidad de Estados Independientes y 3 instrumentos en el marco de la Organización de Cooperación de Shanghái. Las autoridades competentes trabajan activamente en la adhesión al Protocolo Complementario del Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves y el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional.

57. En cumplimiento de sus obligaciones internacionales, y en el marco de la reforma judicial y jurídica en curso, el 1 de enero de 2019 entraron en vigor varios códigos en Kirguistán, entre ellos el Código Penal, cuyo capítulo 35 tipifica los delitos contra la seguridad pública, incluidos los actos de terrorismo (art. 239); la financiación del terrorismo (art. 240); la facilitación de actividades terroristas (art. 241); la incitación pública de actividades terroristas (art. 242); la participación de

ciudadanos de la República Kirguisa en conflictos armados o acciones militares en el territorio de un Estado extranjero o en entrenamientos terroristas en curso (art. 243); la toma de rehenes (art. 244); la captura de edificios y estructuras (art. 245); la presentación deliberada de una denuncia falsa de un acto de terrorismo (art. 246); el forzamiento de una persona para que participe en una actividad delictiva (art. 247); la creación de un grupo organizado o la participación en él (art. 248); la creación de una organización delictiva o la participación en ella (art. 249); la creación de una formación armada ilegal o la participación en ella (art. 250); y el robo o el secuestro de un buque (art. 251).

58. En la segunda mitad de 2018, Kirguistán aprobó: a) la Ley núm. 87 de 6 de agosto de 2018 contra la Financiación de Actividades Terroristas y la Legalización (Blanqueo) de los Resultados del Delito (entró en vigor el 1 de septiembre de 2018); b) la Ley núm. 88 de 6 de agosto de 2018 de Enmienda de Determinados Actos Legislativos relativos a la lucha contra las actividades terroristas y la legalización (blanqueo) de los resultados del delito (entró en vigor el 1 de septiembre de 2018); y c) el Decreto núm. 606 de 25 de diciembre de 2018 sobre medidas de aplicación de la Ley contra la Financiación de Actividades Terroristas y la Legalización (Blanqueo) de los Resultados del Delito (entró en vigor el 12 de enero de 2019).

59. El Comité Estatal de Seguridad Nacional ha estado elaborando un proyecto de ley con el fin de ajustar las normas de la actual Ley de Lucha contra el Terrorismo relativas a los delitos de naturaleza terrorista y las actividades separatistas a las normas del Código Penal de la República Kirguisa, y un proyecto de decisión para resolver la cuestión de la determinación del procedimiento para aplicar la rehabilitación social de las víctimas de un acto terrorista.

60. En 2018, el Comité Estatal de Seguridad Nacional inició 82 causas penales en virtud de las disposiciones pertinentes del Código Penal, incluidas: 32 con arreglo al artículo 375 (actividad mercenaria); 3 con arreglo al artículo 226 1) (financiación de actividades terroristas); 3 con arreglo al artículo 226 2) (participación en la comisión de delitos de naturaleza terrorista o extremista o asistencia de otra índole en su comisión); 2 con arreglo al artículo 226 3) (llamamiento público a favor de actividades terroristas o justificación pública del terrorismo); y 41 con arreglo al artículo 226 4) (participación de ciudadanos de Kirguistán en conflictos armados o acciones militares en el territorio de un Estado extranjero o en entrenamientos terroristas y extremistas en curso).

Malasia

61. Malasia es parte en 10 instrumentos universales y regionales de lucha contra el terrorismo, entre ellos el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, y el Protocolo que modifica el Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves, así como la Convención de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) sobre la Lucha contra el Terrorismo. Malasia también es parte en tratados de asistencia judicial recíproca en materia penal en el contexto de la ASEAN y a nivel bilateral con varios Estados. También ha celebrado tratados bilaterales de extradición.

62. Todas las obligaciones internacionales, incluidas las contraídas en virtud de resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular la resolución [2178 \(2014\)](#) del Consejo, se han aplicado mediante la legislación nacional. El terrorismo se tipifica como delito específicamente en el Código Penal (Ley 574) (cap. VI.A (130B-130T)) y se ha abordado a través de otras leyes pertinentes, en particular: la Ley de Medidas Especiales contra el Terrorismo en Países Extranjeros de 2015; la Ley de Delitos contra la Aviación de 1984; la Ley de Prevención del Terrorismo de

2015; la Ley de Medidas Especiales relativas a los Delitos contra la Seguridad de 2012; la Ley relativa a la Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo y al Producto de las Actividades Ilícitas de 2001; la Ley de Asistencia Recíproca en Materia Penal de 2002; la Ley de Extradición de 1992; el Código de Procedimiento Penal; la Ley de Comercio Estratégico de 2010; la Ley del Consejo Nacional de Seguridad de 2016; la Ley relativa a la Convención sobre las Armas Químicas de 2005; la Ley de Reunión Pacífica de 2012; la Ley de Delitos Extraterritoriales de 1976 leída conjuntamente con el artículo 127A del Código de Procedimiento Penal; la Ley de Armas de Fuego (Aumento de las Penas) de 1971; la Ley de Armas de 1960; la Ley de Sustantivas Corrosivas y Explosivas y Armas Ofensivas de 1958; la Ley de Explosivos de 1957; y la Ley de Control de Intercambios de 1953.

63. La acción ejecutiva en Malasia abarcó tres esferas de interés: enjuiciamiento, disrupción y deportación.

64. En 2018, la Policía Real de Malasia detuvo a 85 presuntos terroristas. De ellos, 28 han sido acusados, con 22 condenados. Seis están detenidos con arreglo a la Ley de Prevención del Terrorismo de 2015 y 5 han sido remitidos a otros organismos: 4 al Departamento de Inmigración de Malasia y 1 a un organismo extranjero a petición propia. Además, 13 de ellos han sido deportados y los otros 33 han sido puestos en libertad después de ser investigados dentro del período de detención prescrito en virtud de la Ley de Medidas Especiales relativas a los Delitos contra la Seguridad de 2012. Del número total de detenidos en 2018, 78 son hombres y 7 mujeres. De ellos, 41 son malayos y 44 extranjeros. De los 22 condenados, 12 fueron acusados con arreglo al artículo 130 del Código Penal, 9 con arreglo a la Ley 1959/63 de Inmigración, y 1 con arreglo a la Ley de Armas de 1960.

65. Entre enero y abril de 2019, la Policía Real de Malasia detuvo a 26 presuntos terroristas, de los cuales 24 eran hombres y 2 mujeres; 10 de los sospechosos fueron encausados y 9 fueron condenados; 1 sospechoso fue puesto en libertad, lo que no equivale a la absolucón. De los detenidos, cinco eran malayos y el resto eran extranjeros. Los condenados fueron acusados con arreglo a la Ley 1959/63 de Inmigración y serán deportados en última instancia a su Estado de origen.

66. En 2018, la Policía Real de Malasia identificó una escuela religiosa que seguía la ideología yihadista salafista en un estado del norte de Malasia. La escuela religiosa admitía más estudiantes extranjeros que locales. A las autoridades les preocupaba que se utilizase a los estudiantes como conducto para importar la rama más extrema del islam a Malasia y se adoptaron medidas ejecutivas con respecto a determinados estudiantes extranjeros que tenían ideologías extremistas. Todos ellos fueron deportados.

67. En la costa oriental de Sabah, una zona vulnerable, las autoridades, que se enfrentan a enormes dificultades al patrullar las fronteras marítimas para evitar la infiltración del Grupo Abu Sayyaf y otros grupos terroristas similares conexos en Malasia, practicaron una serie de detenciones.

Mali

68. Las medidas adoptadas por Malí abordaban varias cuestiones relacionadas con el terrorismo, entre ellas la reorganización de las fuerzas de defensa y seguridad, las operaciones de carácter coercitivo y de control de la violencia, las acciones civiles y militares, la ayuda médica proporcionada a la población, la conclusión del desarme y la inteligencia.

69. Malí, consciente de la necesidad de luchar contra el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas, también ha adoptado las siguientes medidas legislativas e institucionales:

la Ley núm. 01-078 de 18 de julio de 2001, modificada, sobre el control de drogas y sus precursores; el Decreto núm. 2015-0399/P-RM de 4 de junio de 2015 sobre la creación, la composición, las competencias y los procedimientos de funcionamiento de la Misión Interministerial para la Coordinación de la Lucha contra las Drogas; y el Decreto núm. 2015-0400/P-RM de 4 de junio de 2015 sobre la organización de los procedimientos de funcionamiento de la Oficina Central de Estupefacientes, el principal órgano nacional de coordinación de la lucha contra las drogas.

México

70. Durante 2018, México siguió trabajando a través del Comité Especializado de Alto Nivel en materia de Desarme, Terrorismo y Seguridad Internacionales en la elaboración y el refuerzo del marco jurídico nacional aplicable a los mecanismos penales internacionales relacionados con el terrorismo. En particular, México trató de reforzar los mecanismos de cooperación interinstitucional e intercambio de información con el objetivo de prevenir, combatir y mitigar los actos de terrorismo y garantizar el debido enjuiciamiento de los responsables de dichos delitos.

República de Moldova

71. La República de Moldova es parte en 18 instrumentos universales y regionales de lucha contra el terrorismo, entre ellos el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, el Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo y el Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo. La República de Moldova también ha celebrado 43 tratados bilaterales sobre aspectos fundamentales como la cooperación en el intercambio de información relativa al blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y la cooperación en la lucha contra el terrorismo.

72. El capítulo XII del Código Penal, dedicado a los Delitos contra la Seguridad Pública y el Orden Público, tipifica los delitos de naturaleza terrorista y, en particular, su artículo 134 11 establece que entre dichos delitos se incluyen: el uso, el desarrollo, la producción, la adquisición, el procesamiento, el almacenamiento, la preservación, la transmisión directa o indirecta y el transporte de armas de destrucción en masa (art. 140 1); el ataque contra beneficiarios de protección internacional (art. 142); los actos terroristas (art. 278); la entrega, la colocación, la activación o la detonación de un artefacto explosivo o cualquier otro artefacto mortífero (art. 278 1); el reclutamiento, el entrenamiento, la recepción de entrenamiento o cualquier otro tipo de apoyo con fines terroristas (art. 279 1); los viajes al extranjero con fines terroristas (art. 279 3); y la toma de rehenes (art. 280).

Omán

73. Omán es parte en instrumentos universales y regionales de lucha contra el terrorismo. Está comprometido con la aplicación de acuerdos internacionales y bilaterales sobre la extradición de delincuentes y terroristas dentro del marco de las convenciones internacionales de derechos humanos y la legislación nacional sobre derechos humanos. Omán ha firmado numerosos convenios, protocolos y memorandos de entendimiento sobre el intercambio de información a nivel diplomático, judicial, policial y de inteligencia.

74. Las leyes omaníes que tipifican todas las formas de terrorismo son la Ley núm. 8 de 2007 de Lucha contra el Terrorismo, la Ley núm. 30 de 2016 de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo y la Ley núm. 7 de 2018 por la que se promulga el Código Penal. La tipificación del terrorismo como delito no se limita a los autores de determinados delitos, sino que se extiende a las personas que incitan, financian, facilitan o están conectadas de algún modo con un delito de

terrorismo. La legislación omaní también tipifica como delito cualquier tipo de transacción interna con fines de financiación del terrorismo. La Decisión núm. 1 de 2017 emitida por el Comité Nacional contra el Terrorismo establece un mecanismo para congelar los fondos de entidades e individuos terroristas.

75. Las leyes de Omán prohíben las organizaciones terroristas y penalizan a las personas que intentan crear dichas organizaciones o participar en actos terroristas, ya sea en su territorio o en el de otros Estados. Omán también tipifica como delito actos asociados al terrorismo, como la trata de personas, el tráfico de drogas o armas y el blanqueo de dinero.

76. Omán prohíbe viajar a sus ciudadanos a zonas de conflicto. Empezó a desalentar dichos viajes con la aparición de movimientos yihadistas a finales de la década de 1970, que era una de las razones principales por las que no había ciudadanos omaníes entre los “árabes afganos” que formaron el núcleo de las organizaciones terroristas.

77. Omán ha creado varios órganos de lucha contra el terrorismo, como el Comité Nacional contra el Terrorismo y el Comité Nacional contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo, que dan seguimiento a las resoluciones del Consejo de Seguridad y los convenios, acuerdos y leyes internacionales sobre la lucha contra el terrorismo y su financiación, y los estudian y aplican en coordinación con otros organismos civiles y de seguridad del Sultanato.

78. En el marco de la aplicación de las Cuarenta Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales, Omán ha realizado una evaluación nacional del riesgo de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo. Ha concluido la primera y la segunda fase de la conformidad técnica. Ha terminado de redactar todos los reglamentos y leyes necesarios para luchar contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y ahora está estableciendo el marco operativo y procedimental necesario para aplicar dichas leyes. Omán está preparándose para su evaluación por parte del grupo internacional en 2021.

Panamá

79. Panamá es parte en 18 instrumentos universales y regionales de lucha contra el terrorismo.

80. Panamá mantiene una lista nacional sobre terrorismo y su financiación, en la que figuran 28 personas (25 personas físicas y 3 jurídicas). La designación tiene en cuenta las solicitudes de cooperación de terceros Estados, basadas en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad o como resultado de las recomendaciones del Comité de Prevención contra el Terrorismo y su Financiamiento y el Departamento contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad Nacional.

81. Panamá, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales, ha aprobado legislación y reglamentos pertinentes, en particular en materia de financiación del terrorismo, que aumentan las penas, con las consiguientes modificaciones del Código Penal (arts. 294, 294 A, 295 y 295 A). También ha seguido aplicando la Ley núm. 23 de 2015 sobre blanqueo de dinero, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción en masa, que regula la congelación preventiva de activos.

Federación de Rusia

82. En la Federación de Rusia, el marco jurídico básico para luchar contra el terrorismo y el extremismo es la Ley Federal núm. 114-FZ de 25 de julio de 2002 de Lucha contra Actividades Extremistas, la Ley Federal núm. 35-FZ de 6 de marzo de 2006 de Lucha contra el Terrorismo y la estrategia nacional de lucha contra el extremismo vigente hasta 2025. En mayo de 2018, el Presidente de la Federación de

Rusia aprobó el concepto para el desarrollo de un sistema nacional de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

83. En la actualidad, 30 organizaciones terroristas y 73 organizaciones extremistas están prohibidas en Rusia. En 2019 se ha añadido la comunidad terrorista “Network” a la lista de vigilancia federal mediante la decisión del Tribunal Militar Regional de Moscú. Alrededor de 4.000 ciudadanos rusos que abandonaron el país para participar en grupos armados ilegales están siendo rastreados por las fuerzas de seguridad. Más de 3.000 personas han sido incluidas en la lista federal de personas buscadas y 2.000 aparecen en listas de vigilancia internacionales.

84. El análisis de los datos estadísticos indica una tendencia a la reducción en los dos últimos años de la incidencia de los delitos relacionados con el terrorismo (como la incitación a la realización de actividades terroristas, el llamamiento público a favor de estas actividades, la justificación pública del terrorismo, la recepción de entrenamiento para llevar a cabo actividades terroristas u organizar grupos terroristas, la organización de estos grupos o la afiliación a ellos y la participación en actos de terrorismo internacional). El número de delitos en esta categoría aumentó anualmente hasta 2017, pero, en 2018, esta cifra se redujo un 10,3 % (un total de 1.679 delitos). Entre enero y abril de 2019 se registraron 644 delitos de esta índole.

85. Desde 2018 se ha cometido un acto terrorista, que se cobró varias víctimas. Al mismo tiempo, se alcanzó un alto índice de prevención de actos terroristas. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley evitaron la perpetración de más de 30 ataques en las fases de amenaza, preparación y ejecución. Las intenciones delictivas de los terroristas no se materializaron en ninguno de estos casos.

86. En 2018, 487 personas fueron condenadas por delitos de naturaleza terrorista, de los que estaban acusadas con arreglo a los artículos pertinentes del Código Penal. El número de condenados por delitos de terrorismo disminuyó un 13 % con respecto al año anterior. Además, 109 personas que cometieron delitos de terrorismo fueron condenadas junto con otros actos socialmente peligrosos graves.

87. Además, en 2018, 1.056 personas fueron acusadas de delitos administrativos contemplados en la legislación de la Federación de Rusia en materia de lucha contra el terrorismo.

88. En el período comprendido entre julio de 2018 y mayo de 2019 se enviaron 35 solicitudes de extradición a Estados extranjeros para el enjuiciamiento penal de delitos de naturaleza terrorista, de las cuales se admitieron 13. Se están investigando causas penales contra acusados extraditados a la Federación de Rusia.

89. La Fiscalía General ha recibido ocho solicitudes de las autoridades competentes de Estados extranjeros en relación con personas buscadas para ser juzgadas en esta categoría de casos. En el caso de 2 personas se ha tomado la decisión de aplazar la extradición y 1 persona sigue siendo reclamada. Los materiales sobre el resto de las solicitudes están pendientes.

90. En cuanto a la asistencia judicial en asuntos penales de naturaleza terrorista, la Fiscalía General envió 51 solicitudes pertinentes en 2018 a las autoridades competentes de Estados extranjeros. Los asociados extranjeros ejecutaron 25 solicitudes rusas y la Fiscalía General recibió 46 nuevas solicitudes de las autoridades competentes de Estados extranjeros. En total, la Federación de Rusia ejecutó 47 solicitudes de este tipo en 2018.

91. Entre enero y mayo de 2019, las autoridades rusas enviaron 22 solicitudes de asistencia judicial relativas a causas penales relacionadas con el terrorismo a las autoridades competentes de Estados extranjeros, que atendieron un total de 11. En el

mismo período, la Fiscalía General ha recibido 23 solicitudes de este tipo y ha atendido un total de 45.

San Marino

92. San Marino es parte en 16 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo y 8 instrumentos regionales de lucha contra el terrorismo en el contexto del Consejo de Europa, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. En enero de 2019, el Parlamento de San Marino ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia y su Protocolo Adicional relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos. En enero de 2019 se sometió a primera lectura en el Parlamento un proyecto de ley que incorpora el Convenio a la legislación nacional, que se está ultimando. San Marino es signatario del Protocolo de enmienda al Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo, el Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo y el Convenio Europeo sobre las Infracciones relativas a los Bienes Culturales. También ha celebrado 8 tratados bilaterales de extradición y asistencia judicial recíproca, así como otros 4 acuerdos, arreglos y memorandos de entendimiento en materia de cooperación en la prevención y lucha contra la delincuencia.

93. San Marino reitera la información facilitada anteriormente sobre su marco jurídico para la lucha contra el terrorismo, en particular la Ley núm. 92 de 2008 (véanse los documentos [A/64/161](#), párrs. 84 a 88, y [A/73/125](#), párrs. 40 a 42). Asimismo, señala que se está examinando la transposición a la legislación nacional de las disposiciones de la Directiva 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 15 de marzo de 2017, relativa a la lucha contra el terrorismo y la resolución [2178 \(2014\)](#) del Consejo de Seguridad sobre los combatientes terroristas extranjeros.

94. San Marino reitera que nunca ha sido escenario de atentados terroristas ni de su planificación, y nunca se ha identificado en San Marino a ninguna persona, organización o entidad vinculada o involucrada de algún modo con grupos terroristas. Nunca ha habido en San Marino enjuiciamientos ni condenas penales por terrorismo o por incidentes causados por el terrorismo internacional.

Serbia

95. Serbia es parte en 15 instrumentos universales y 6 instrumentos regionales de lucha contra el terrorismo. También celebró ocho acuerdos bilaterales relativos al terrorismo internacional. El Ministerio del Interior de Serbia y los Ministerios del Interior de otros Estados también han suscrito otros acuerdos, memorandos, comunicados conjuntos y textos sobre cooperación con el objetivo de reprimir la delincuencia organizada y otras infracciones penales.

96. Serbia ha proporcionado anteriormente información sobre su marco jurídico y de aplicación de la ley en materia de lucha contra el terrorismo, incluido el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, la Ley de Exportación e Importación de Armas y Equipos Militares y la Ley de Exportación e Importación de Bienes de Doble Uso, la Ley de Armas y Municiones, la Ley de Limitación de la Posesión de Bienes para la Prevención del Terrorismo, la Ley de Limitación Internacional, la Ley de Incautación de Bienes derivados de Actos Delictivos, la Ley de Organización y Competencias de los Organismos Públicos para la Enajenación de Bienes con Fines de Prevención del Terrorismo, y la Ley de Prevención del Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo (véanse asimismo los documentos [A/71/182](#), párrs. 55 a 58, [A/72/111](#), párr. 51, y [A/73/125](#), párr. 44). La Ley de Control de Fronteras, la Ley de Asilo y Protección Temporal y la Ley de Extranjería de 2018 regulan la protección

de las fronteras del Estado y la migración irregular y la legislación nacional está armonizada con las normas de la Unión Europea.

97. Veintiocho nacionales serbios participaron en los conflictos en la República Árabe Siria o el Iraq. Aunque los 28 han sido designados como combatientes terroristas extranjeros, no hay una indicación exacta de cuántos de ellos han participado en el combate o la comisión de delitos. Es posible que la cifra sea algo más elevada, puesto que algunos de ellos se desplazaron a la República Árabe Siria o el Iraq desde otros Estados en los que se encontraban como trabajadores migrantes temporarios o estudiantes.

98. La División Especial del Tribunal Superior de Belgrado aprobó el 4 de abril de 2018 una decisión en primera instancia contra 7 personas inculpadas y la División Especial para la Delincuencia Organizada del Tribunal de Apelación de Belgrado confirmó la decisión el 18 de enero de 2019: todas ellas fueron declaradas culpables de la infracción penal de asociación terrorista (art. 393a, párr. 1, del Código Penal), junto con la infracción penal de terrorismo (art. 391, párr. 1, del Código Penal); 6 fueron declaradas culpables de la infracción penal de reclutamiento y entrenamiento para la comisión de actos terroristas (art. 391b, párr. 1, del Código Penal); 6 fueron declaradas culpables de la infracción penal de financiación del terrorismo (art. 393, párr. 1, del Código Penal); y 1 fue declarada culpable de la infracción penal de incitación pública a la comisión de actos terroristas (art. 391a del Código Penal). Tres de los acusados fueron condenados a 11 años de prisión, 1 a 10 años de prisión, 2 a 9 años y 6 meses de prisión y 1 a 7 años y 6 meses de prisión (véase el documento [A/73/125](#), párr. 45).

Singapur

99. Singapur se adhirió al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear el 2 de agosto de 2017.

100. Desde 2016, Singapur ha aplicado la siguiente legislación para luchar contra el terrorismo: Ley contra el Terrorismo (Represión del Uso Indevido de Material Radiactivo) de 2017 (vigente desde el 1 de septiembre de 2017); Ley de Protección de Infraestructuras de 2017 (vigente desde el 18 de diciembre de 2018); Ley de Seguridad y Orden Público (Competencias Especiales) de 2018 (vigente desde el 16 de mayo de 2018); y Ley contra Delitos Graves y Terrorismo (Enmiendas Diversas) de 2018 (vigente desde el 1 de abril de 2019). Singapur cuenta con legislación para dar efecto al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear. Además, la Ley de Represión de la Financiación del Terrorismo está vigente desde 2002 para dar efecto al Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.

101. Desde 2016, Singapur ha añadido a 21 personas al Anexo I de la Ley de Represión de la Financiación del Terrorismo, que contiene una lista de personas designadas como terroristas. Singapur también procesó a seis personas por delitos de financiación del terrorismo con arreglo a dicha ley en mayo de 2016. Las investigaciones revelaron que estas personas habían formado un grupo que apoya al Estado Islámico en el Iraq y el Levante en Singapur, llamado Estado Islámico de Bangladesh, que pretendía derrocar al Gobierno de Bangladesh mediante el uso de la fuerza, establecer un estado islámico en Bangladesh y anexionarlo al autoproclamado califato del Estado Islámico en el Iraq y el Levante. Las seis personas acusadas se declararon culpables y fueron condenadas. Las penas oscilaron entre 24 y 60 meses de prisión. Este caso constituyó el primer enjuiciamiento y condena con arreglo a la Ley de Represión de la Financiación del Terrorismo en Singapur. En abril de 2019, otra persona fue acusada en los tribunales con arreglo a la Ley de Represión de la Financiación del Terrorismo por proporcionar dinero para apoyar las actividades

propagandísticas del Estado Islámico en el Iraq y el Levante con fines terroristas. La causa sigue abierta.

Suiza

102. Suiza es parte en 16 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo. Recientemente ha ratificado el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional y el Protocolo Complementario del Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves. El Convenio entró en vigor el 1 de julio de 2018 y el Protocolo el 1 de enero de 2018. Suiza también es parte en el Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo. El 11 de septiembre de 2012 firmó el Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo, de 16 de mayo de 2005, y el 22 de octubre de 2015 firmó su Protocolo Adicional. Está trabajando en la ratificación de estos dos instrumentos, y los procedimientos parlamentarios tuvieron lugar en enero de 2019. Suiza también coopera con Estados sobre la base de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Ha celebrado acuerdos bilaterales de cooperación policial y aduanera (incluida cooperación en materia de lucha contra el terrorismo) con todos los Estados vecinos y con varios otros Estados.

103. El 1 de enero de 2015 entró en vigor una ley federal que prohíbe los grupos Al-Qaida y Estado Islámico en el Iraq y el Levante y las organizaciones conexas de 12 de diciembre de 2014. El Parlamento amplió la vigencia de la ley en enero de 2019. El artículo 1 de la ley prohíbe los grupos Al-Qaida y Estado Islámico en el Iraq y el Levante y las organizaciones conexas. El artículo 2 prohíbe la asociación con un grupo u organización mencionado en el artículo 1 o el suministro de recursos humanos o materiales a los mismos, la organización de actividades de propaganda en su nombre o a favor de sus objetivos, el reclutamiento de adeptos o el fomento de sus actividades de cualquier otro modo, en Suiza y en el extranjero.

104. El 8 de diciembre de 2017, el Consejo Federal sometió a consulta el proyecto de Ley Federal de Medidas Policiales de Lucha contra el Terrorismo para hacer frente a la amenaza de personas potencialmente peligrosas. En mayo de 2019, el Consejo Federal aprobó el anuncio relativo a esta ley, que prevé en particular la posibilidad de ordenar medidas como la obligación de comparecer, la prohibición de acceder a una determinada zona geográfica o, como último recurso, el arresto domiciliario.

105. El 27 de julio de 2018, dos ciudadanos suizos fueron víctimas de un atentado terrorista contra un grupo de siete ciclistas extranjeros en Danghara (Tayikistán). El Estado Islámico en el Iraq y el Levante reivindicó la autoría del atentado el 30 de julio de 2018. Los procesos judiciales sobre este caso se encuentran en curso. Una mujer suiza secuestrada en Malí por la Organización de Al-Qaida en el Magreb Islámico en enero de 2016 sigue cautiva (véanse los documentos [A/71/182/Add.2](#), párr. 3, [A/72/111](#), párr. 58, y [A/73/125](#), párr. 48). La Confederación Suiza sigue exigiendo su liberación sin condiciones.

106. En 2018, los intermediarios financieros presentaron 6.126 comunicaciones a la Oficina de Notificación sobre Blanqueo de Dinero. De ellas, 132 se referían a presuntos casos de financiación del terrorismo (2,2 %). Las sospechas comunicadas a la Oficina de Notificación sobre Blanqueo de Dinero en relación con la financiación del terrorismo aumentaron marcadamente con respecto al período de información anterior (aumento del 159 %).

107. Tras analizar las 132 comunicaciones relativas a sospechas de financiación del terrorismo, 31 comunicaciones tuvieron que transmitirse a los órganos jurisdiccionales en materia penal, de las cuales 13 no dieron lugar a procedimientos. Los otros 18 casos transmitidos están siendo juzgados por los órganos jurisdiccionales en materia penal competentes.

108. En 2018, el Ministerio Público de la Confederación y la Policía Judicial Federal llevaron alrededor de 100 casos en el ámbito del terrorismo. Estos casos estaban relacionados con propaganda yihadista en Internet, reclutamiento en organizaciones terroristas, posibles vínculos con atentados terroristas cometidos en Europa, actividades de financiación del terrorismo, secuestros de ciudadanos suizos en el extranjero por terroristas y el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros.

109. El 28 de septiembre de 2018, a instancias del Ministerio Público de la Confederación, un hombre fue condenado a una pena privativa de la libertad de 180 días, cuya ejecución se suspendió condicionalmente durante un período de 4 años. La Fiscalía Federal lo consideró culpable de apoyo a una organización delictiva (art. 260ter del Código Penal) y de fabricación, ocultación y transporte de explosivos o gases tóxicos (art. 226 del Código Penal). Esta persona había difundido textos, audios y videos en Internet con contenido violento que promocionaban la ideología yihadista.

110. Las autoridades judiciales suizas, en estrecha colaboración con otros Estados, concluyeron en 2016 su investigación iniciada en 2009 contra varias personas sospechosas de apoyar a un grupo etnonacionalista. Las investigaciones revelaron que habían construido una estructura piramidal en Suiza, que debía utilizarse para recaudar fondos para apoyar al grupo. En Suiza, la organización desempeñaba un papel importante en la centralización de los fondos procedentes de las diversas estructuras nacionales del grupo en Europa y posteriormente en la creación de circuitos financieros en Asia, en particular para comprar armas. El juicio en primera instancia se celebró del 9 de enero al 9 de marzo de 2018. La sentencia, dictada el 14 de junio de 2018 por el Tribunal Penal Federal, fue recurrida por el Ministerio Público de la Confederación ante el Tribunal Supremo Federal.

111. En el marco de una investigación penal abierta por el Ministerio Público de la Confederación el 9 de diciembre de 2015 por sospecha de propaganda a favor de Al-Qaida, el juicio de tres miembros de una organización islámica suiza se celebró los días 16 y 17 de mayo de 2018. La sentencia, dictada el 15 de junio de 2018 por el Tribunal Penal Federal, fue recurrida por el Ministerio Público de la Confederación ante el Tribunal Supremo Federal.

112. En 2018, Suiza recibió 20 solicitudes de asistencia judicial recíproca de 11 Estados diferentes en el contexto del terrorismo radical, los combatientes terroristas extranjeros y el terrorismo de extrema izquierda. De estas solicitudes, 11 se han ejecutado, 2 se han denegado y el resto están en curso.

113. En 2018, las autoridades suizas enviaron 11 solicitudes de asistencia judicial recíproca a ocho Estados diferentes en el contexto del terrorismo radical y los combatientes terroristas extranjeros. Se ejecutaron cuatro solicitudes.

114. En mayo de 2019, Suiza había recibido 10 solicitudes de asistencia judicial recíproca de siete Estados diferentes en el contexto del terrorismo radical, los combatientes terroristas extranjeros y el terrorismo de extrema izquierda. Las solicitudes están en curso.

115. En mayo de 2019, las autoridades suizas habían enviado tres solicitudes de asistencia judicial recíproca a tres Estados diferentes en el contexto del terrorismo islámico radical y los combatientes terroristas extranjeros.

116. Suiza ha tramitado y sigue tramitando varios cientos de solicitudes de detención y extradición por hechos relacionados con el terrorismo, principalmente en forma de búsquedas internacionales de personas. Estas solicitudes son remitidas a través de la policía federal, o directamente por el Estado requirente, a la Unidad de Extradiciones de la Oficina Federal de Justicia, donde se examinan con celeridad, especialmente en vista del principio de doble incriminación.

117. Antes de la extradición, Suiza garantiza la ausencia de carácter político, militar o fiscal en la solicitud formal de extradición. Aplica el principio de no devolución cuando a la persona buscada se le ha reconocido la condición de refugiado y la solicitud de extradición es presentada por el Estado del que ha huido. También vela por el respeto por parte del Estado requirente de los derechos fundamentales consagrados en particular en el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 4 de noviembre de 1950. En caso de denegación de la extradición, el Estado requirente puede delegar sus actuaciones penales en Suiza en las condiciones previstas en el artículo 85 de la Ley Federal de Asistencia Recíproca Internacional en Materia Penal de 20 de marzo de 1981. También es posible la delegación en el marco del artículo 37 de la ley.

Ucrania

118. Ucrania es parte en varios instrumentos universales y regionales de lucha contra el terrorismo, en particular el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, y el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear. También es parte en el Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo, el Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo, y el Convenio del Consejo de Europa Relativo al Blanqueo, Seguimiento, Embargo y Comiso de los Productos del Delito y a la Financiación del Terrorismo. Ha elaborado un proyecto de ley sobre la ratificación del Protocolo Adicional al Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo, que está estudiando actualmente la Rada Suprema de Ucrania. También es parte en el Acuerdo de Cooperación entre los Gobiernos de Georgia, Uzbekistán, Ucrania, Azerbaiyán y Moldova en materia de lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada y otros tipos peligrosos de delitos y su Protocolo, así como el Protocolo Adicional de lucha contra el terrorismo del Acuerdo entre los Gobiernos de los Estados participantes en la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro sobre cooperación en la lucha contra la delincuencia, en particular sus formas organizadas. Asimismo, es parte en numerosos acuerdos bilaterales y memorandos de entendimiento sobre cooperación en materia de lucha contra el terrorismo.

119. Las principales leyes nacionales que aplican las disposiciones de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes en los que Ucrania es parte son: a) la Ley de Lucha contra el Terrorismo, que especifica, entre otras cosas, la base jurídica y organizativa para luchar contra el terrorismo, las competencias y las responsabilidades de las autoridades estatales, las asociaciones y organizaciones de ciudadanos, los funcionarios y los particulares en este sentido; y b) el Código Penal, que determina la responsabilidad penal por la comisión de un acto terrorista (art. 258), la implicación de otra persona en la comisión de un acto terrorista (art. 258-1), el llamamiento público a la comisión de un acto terrorista (art. 258-2), la creación de un grupo u organización terrorista (art. 258-3), la asistencia para la comisión de un acto terrorista (art. 258-4) y la financiación del terrorismo (art. 258-5). La investigación de estos delitos es competencia del Servicio de Seguridad de Ucrania. El Código Penal también determina la responsabilidad por otros actos peligrosos que pueden estar directamente relacionados con actividades terroristas (por ejemplo, la manipulación ilegal de materiales radiactivos (art. 265), la fabricación ilícita de un dispositivo explosivo nuclear o un dispositivo que disperse material radiactivo o emita radiación (art. 265-1) y la violación de las normas de manipulación de sustancias explosivas, inflamables o corrosivas o materiales radiactivos (art. 267)). Ucrania también cuenta con una ley para prevenir y combatir la legalización (blanqueo) de productos del delito, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción en masa, que establece el mecanismo jurídico

para luchar contra estos fenómenos y actos en cuestión, que plantean una amenaza para la sociedad.

120. Ucrania también proporcionó información relativa a las medidas activas adoptadas para llevar a cabo operaciones contra el terrorismo en las provincias de Donetsk y Luhansk desde el 14 de abril de 2014, con el objetivo de alertar previamente, prevenir y eliminar las actividades terroristas, liberar a los rehenes, garantizar la seguridad pública, neutralizar a los terroristas y minimizar la repercusión de las actividades terroristas en la zona donde se estaban llevando a cabo operaciones contra el terrorismo.

B. Información recibida de organizaciones internacionales

Organización de Aviación Civil Internacional

121. El 1 de mayo de 2019 había 186 partes en el Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves (firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963); 185 partes en el Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves (firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970); 188 partes en el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil (firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971); 175 partes en el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que Presten Servicio a la Aviación Civil Internacional, Complementario del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, hecho en Montreal el 23 de septiembre de 1971 (firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988); 155 partes en el Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección (firmado en Montreal el 1 de marzo de 1991); 31 partes en el Protocolo Complementario del Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, hecho en Beijing el 10 de septiembre de 2010 (Protocolo de Beijing de 2010); y 28 partes en el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional, hecho en Beijing el 10 de septiembre de 2010. Diecinueve Estados han ratificado y se han adherido al Protocolo que modifica el Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves².

122. El Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) aprobó la Enmienda 16 del *Anexo 17: Seguridad* del Convenio sobre Aviación Civil Internacional durante su 213^{er} período de sesiones celebrado en marzo de 2018, y esta entró en vigor en noviembre de 2018. La Enmienda contiene disposiciones nuevas y revisadas sobre el intercambio de información, medidas relativas a los pasajeros y el equipaje de cabina, medidas relativas a la carga, el correo y otros bienes, y ciberamenazas.

123. En 2018 se publicó la décima edición del Manual de Seguridad de la Aviación de la OACI (Doc. 8973 - Reservado) en todo el resto de idiomas oficiales de las Naciones Unidas, tras la publicación de la versión inglesa en septiembre de 2017. La última edición proporciona orientaciones mejoradas y actualizadas a las autoridades de seguridad de la aviación para aplicar las disposiciones del Anexo 17, incluidas las introducidas por la Enmienda 16. Los materiales de orientación nuevos o actualizados elaborados en 2019 proporcionarán a las autoridades de seguridad de la aviación orientaciones mejoradas y actualizadas sobre: control mediante la utilización de equipos de detección de rastros de explosivos; evaluación de la amenaza que plantean

² La lista de partes en estos instrumentos internacionales de derecho aéreo puede consultarse en el sitio web de la Organización de Aviación Civil Internacional:
<https://www.icao.int/Secretariat/Legal/Pages/TreatyCollection.aspx>

las personas mediante la detección de comportamiento; suministros en vuelo y en el aeropuerto; información sensible sobre la seguridad de la aviación; e incidentes químicos, biológicos y radiológicos.

124. La OACI vigiló y registró los actos de interferencia ilícita en la aviación civil internacional en una base de datos segura accesible a los Estados miembros. En 2018, la secretaría registró 35 actos de interferencia ilícita, que provocaron 8 muertos y 10 heridos, entre ellos 17 ataques contra instalaciones de aviación o en ellas, 1 tentativa de ataque utilizando una aeronave como arma, 1 ciberataque, 2 apoderamientos ilícitos y 14 ataques calificados como “otros”. De estos 35 actos, solo 12 se notificaron oficialmente a la OACI de conformidad con la norma 5.3.1 del *Anexo 17: Seguridad*. La secretaría seguía buscando activamente informes oficiales de los 23 registros no oficiales que se obtuvieron de fuentes abiertas. Entre los ataques contra instalaciones de aviación se han registrado numerosas intrusiones por la fuerza en terrenos aeroportuarios relacionadas principalmente con vehículos o personas no autorizados que forzaron la entrada en la zona de operaciones de los aeropuertos, así como robos en instalaciones de carga y terminales de pasajeros. Si bien la mayor parte de estos actos no fueron perpetrados por personas asociadas a actividades terroristas o delictivas, ponen de relieve la dificultad de asegurar el sector de tierra de los aeropuertos. Otro componente de la amenaza en el sector de tierra, y una preocupación creciente para la seguridad de la aviación en todo el mundo, es la amenaza que representan las personas conocedoras y la explotación de personas con acceso privilegiado. Existen indicios continuos de que los grupos terroristas están buscando activamente personas conocedoras para ayudarles en sus intentos de atentar contra la aviación civil. Además, los ciberataques siguen suscitando una gran preocupación, debido a la naturaleza omnipresente de la amenaza y el incontable número de puntos de entrada de ataque que pueden afectar de forma directa o indirecta a las actividades de la aviación civil. Por ejemplo, el ataque del programa secuestrador *WannaCry*, dirigido contra ordenadores que utilizan sistemas operativos de Microsoft Windows, afectó a un número considerable de organizaciones y empresas. Recientemente se puso de manifiesto la amenaza que plantea el uso de aeronaves no tripuladas, incluidos los sistemas de aeronaves teledirigidos y pequeños drones comerciales, aunque no se produjo ningún daño material o humano y, si bien las investigaciones siguen en curso, el suceso recuerda que la amenaza es real y, sobre todo, mundial.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

125. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, señalando que los asuntos relativos al terrorismo internacional no se inscriben formalmente en el ámbito de su mandato básico, reiteró que ha prestado apoyo a sus Estados miembros en el fortalecimiento de la legislación en materia de bioseguridad, seguridad alimentaria, protección fitosanitaria y sanidad animal, así como sobre la resistencia a los antimicrobianos. Esta legislación puede contener medidas contra la adquisición, el transporte y el uso ilícitos e ilegales de sustancias o materiales biológicos, químicos o radiológicos, en relación con los sectores de la agricultura y la alimentación, lo que podría reducir la probabilidad de que se utilicen en ataques con armas químicas o biológicas. Entre esas sustancias y materiales figuran vacunas, muestras de enfermedades, plagas y otros peligros para la seguridad que pueden tener alguna relación con el bioterrorismo.

Organización Marítima Internacional

126. La Organización Marítima Internacional (OMI) informó de que 166 Estados son partes en el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima (vigente desde 1992); 156 Estados son partes en el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental (vigente desde 1992); 47 Estados son partes en el Protocolo de 2005 relativo al Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima (vigente desde 2010); y 40 Estados son partes en el Protocolo de 2005 del Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental (vigente desde 2010)³. También cabe señalar que en el capítulo XI-2 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, modificado, y la Parte A del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (aprobado en 2002 y vigente desde el 1 de julio de 2004) se incluyen medidas para eliminar el terrorismo internacional. El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar tiene 165 Estados partes, responsables de más del 99 % del arqueo bruto de la flota mercante del mundo. El Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias se centra en la protección de las instalaciones portuarias y los buques a través de medidas preventivas para disuadir y detectar los actos ilícitos, abordando principalmente la seguridad física, el control del acceso y los procedimientos de seguridad. Contiene requisitos obligatorios incorporados mediante modificaciones del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.

127. A través de su programa mundial de mejora de la seguridad marítima, la OMI apoya los esfuerzos de los Estados para mejorar las medidas de seguridad destinadas a proteger los puertos, las instalaciones portuarias, los buques y las principales vías marítimas utilizadas por el transporte marítimo internacional contra las amenazas que plantea el terrorismo; la piratería y el robo a mano armada; el contrabando de armas, drogas y bienes ilícitos; y otras actividades ilícitas. En el marco del programa de 2018, la OMI, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, llevó a cabo un proyecto sobre la aplicación de instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo en el ámbito marítimo dirigido a siete Estados miembros de la región de Asia Oriental. El proyecto incluía talleres nacionales y un seminario subregional celebrado en la sede de la OMI en noviembre de 2018, en el que participó un experto del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#), entre otros.

Organismo Internacional de Energía Atómica

128. El 27 de mayo de 2019 había 157 partes en el Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y las Instalaciones Nucleares y 118 partes en la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares⁴.

129. En su sexagésimo segunda reunión ordinaria celebrada en septiembre de 2018, la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) aprobó la Resolución GC(62)/RES/7 sobre seguridad física nuclear en la que, entre otras cosas, alentaba a todas las partes en la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y las Instalaciones Nucleares y su Enmienda de 2005 a

³ La lista de partes en estos instrumentos internacionales puede consultarse en el sitio web de la Organización Marítima Internacional:

www.imo.org/en/About/Conventions/StatusOfConventions/Pages/Default.aspx

⁴ La lista de partes en estos instrumentos internacionales puede consultarse en el sitio web del Organismo Internacional de Energía Atómica: <https://www.iaea.org/resources/treaties/treaties-under-IAEA-auspices>.

cumplir plenamente las obligaciones que imponen. También alentaba a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se conviertan en partes en la Convención y su Enmienda. En la resolución también se alentaba al OIEA a seguir desplegando esfuerzos para promover nuevas adhesiones a la Enmienda con miras a su universalización, se acogía con beneplácito la organización de las reuniones de la Convención sobre los Materiales Nucleares por la Secretaría y se alentaba a todos los Estados partes en la Convención a que participen en las reuniones pertinentes.

130. La cuarta Reunión Técnica de Representantes de los Estados Partes en la Convención y su Enmienda se celebró en diciembre de 2018 en la Sede del OIEA en Viena, con la participación de más de 60 partes. Los representantes debatieron, entre otras cosas, el papel de los puntos de contacto designados, así como la importancia del intercambio de información sobre leyes y reglamentos que dan efecto a la Convención y su Enmienda. En diciembre de 2018, la secretaría facilitó una reunión oficiosa de aproximadamente 50 partes en la Enmienda, en la que comenzaron los preparativos para una conferencia de las partes en 2021, que convocará el Director General, como Depositario, de conformidad con el artículo 16 para examinar la aplicación de la Convención modificada.

131. Además, durante 2018 se organizaron tres talleres regionales en Côte d'Ivoire, la Federación de Rusia y el Japón para promover la adhesión universal a la Enmienda.

132. A lo largo de 2018, el OIEA siguió prestando asistencia legislativa a sus Estados miembros, en particular en materia de adhesión a la Convención y la Enmienda y su aplicación efectiva. Se prestó asistencia legislativa bilateral específica a 17 Estados miembros mediante la presentación de observaciones por escrito y la facilitación de capacitación y asesoramiento para la redacción de legislación nacional en materia nuclear. Durante ese año se organizaron 1 taller regional y 5 talleres nacionales sobre legislación en materia nuclear, incluida la seguridad física nuclear. El Organismo también organizó el octavo período de sesiones del Instituto de Derecho Nuclear en Baden (Austria) en octubre. Durante el período sobre el que se informa asistieron a las sesiones de capacitación 61 participantes de los Estados miembros.

Comunidad de Estados Independientes

133. Los Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) firmaron un acuerdo de cooperación entre Estados miembros para luchar contra los delitos en el ámbito de la tecnología de la información. El acuerdo fomentará la cooperación para prevenir, detectar, disuadir, exponer e investigar los ciberdelitos, incluidos los relacionados con el terrorismo. En 2018 entró en vigor un acuerdo firmado por los Jefes de Estado de la CEI en 2017 sobre intercambio de información dentro de la Comunidad relacionada con la lucha contra el terrorismo y otras formas violentas de extremismo y su financiación. El acuerdo especifica los procedimientos de intercambio de información entre las autoridades competentes. Además, se ha modificado el estatuto del Centro contra el Terrorismo de la CEI para mejorar la eficacia de su trabajo.

134. Se está aplicando con éxito el programa 2017-2019 de cooperación entre los Estados miembros de la CEI en la lucha contra el terrorismo y otras manifestaciones violentas de extremismo, centrado en medidas preventivas y operaciones especiales conjuntas, el intercambio de información de alerta temprana, la difusión de mejores prácticas y la cooperación con organizaciones internacionales.

Liga de los Estados Árabes

135. Para hacer frente a la amenaza que plantea el terrorismo, la Liga de los Estados Árabes ha adoptado una serie de instrumentos, entre ellos la Convención Árabe sobre la Represión del Terrorismo, la Convención Árabe sobre la Lucha contra el Blanqueo

de Dinero y la Financiación del Terrorismo, la Convención Árabe sobre la Lucha contra los Delitos relativos a la Tecnología de la Información, la Convención Árabe contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Convenio de la Liga Árabe sobre Asistencia Judicial Recíproca en Materia Penal de 1983.

136. La Liga de los Estados Árabes proporcionó información sobre sus actividades para luchar contra el terrorismo y los grupos terroristas, que constituía un ámbito prioritario. Sus políticas de lucha contra el terrorismo siguen un enfoque integral que combinaba medidas disuasorias, jurídicas, sociales, culturales, religiosas y de desarrollo. En enero de 2018, el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes estableció un departamento de lucha contra el terrorismo en el Sector de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General para reforzar la coordinación de la cooperación conjunta.

137. A través de sus órganos, la Liga de los Estados Árabes ha elaborado instrumentos legislativos y ha aprobado resoluciones sobre la lucha contra el terrorismo, teniendo en cuenta los principios del derecho internacional y los principios del derecho internacional de los derechos humanos, para abordar cuestiones como la lucha contra el extremismo y el uso de medios sociales e Internet para incitar el terrorismo y promover ideología extremista. También hizo hincapié en la necesidad de cooperar a nivel regional e internacional, intercambiar información y mejorar la seguridad fronteriza. Otras actividades eran la lucha contra la financiación del terrorismo, la cuestión de los combatientes terroristas extranjeros, en particular la creación de una base de datos, la lucha contra la falsificación de documentos de identidad y viaje, la elaboración de una lista negra unificada de autores, organizadores y financiadores de actos terroristas, y la cuestión de las víctimas del terrorismo, incluida la celebración anual del Día Árabe de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo y Sus Familias el 22 de abril.

Organización de Cooperación de Shanghái

138. El quinto programa de cooperación de la Organización de Cooperación de Shanghái, que abarca el período 2019-2021, fue aprobado por los Jefes de los Estados miembros y se está aplicando actualmente.

139. La Organización de Cooperación de Shanghái ha adoptado dos convenciones importantes: una sobre el terrorismo y otra sobre el extremismo. Cabe señalar que estas convenciones contienen definiciones de “terrorismo” y “extremismo”. Habida cuenta de la ausencia de definiciones universales aceptadas de estos términos, la celebración de las convenciones es un importante logro a nivel regional.

140. El Comité Ejecutivo de la Estructura Regional contra el Terrorismo de la Organización de Cooperación de Shanghái ha recopilado varios archivos de información en su banco de datos seguro, incluidos: a) el registro único de personas buscadas a nivel internacional por la comisión de delitos de naturaleza terrorista, separatista o extremista; b) el inventario de personas que se han trasladado a zonas de elevada actividad terrorista con el fin de participar en el conflicto armado al lado de organizaciones terroristas internacionales o que han regresado posteriormente al territorio de los Estados miembros de la Organización; y c) la lista de organizaciones terroristas y extremistas cuyas actividades están prohibidas en los territorios de los Estados miembros.

141. Con el fin de automatizar el intercambio de información que figura en el banco de datos seguro dentro de la Estructura Regional contra el Terrorismo, se ha establecido un sistema seguro de información y telecomunicaciones, que ofrece a las autoridades competentes de los Estados miembros de la OCS acceso en línea a los archivos de información de la Organización.

142. Entre las actividades prácticas cabe citar las operaciones para localizar a personas que figuran en las listas de personas buscadas; el interrogatorio a combatientes terroristas extranjeros que han regresado de zonas de conflicto; la destrucción de laboratorios e infraestructuras para la producción de materiales de propaganda terrorista o extremista; y la detección del tráfico ilegal de armas, municiones y explosivos, así como sustancias químicas, bioactivas y radiactivas.

143. La red de alianzas organizada en el marco de la Estructura Regional contra el Terrorismo con estructuras y organizaciones especializadas internacionales, en particular del sistema de las Naciones Unidas, se está ampliando gradualmente. La Estructura también está cooperando activamente con organizaciones científicas y representantes de organizaciones asociadas para mejorar su base científica y metodológica e intercambiar puntos de vista y previsiones en el ámbito de la lucha contra el terrorismo. Se han celebrado seis conferencias científicas y prácticas, entre otras cosas, para intercambiar opiniones sobre temas de actualidad, analizar tendencias actuales, prever la aparición de zonas críticas de conflicto y debatir medidas preventivas.

144. Para seguir los avances, la Estructura Regional contra el Terrorismo elabora un informe anual sobre las actividades llevadas a cabo en el marco del programa de cooperación para su presentación al Consejo de Jefes de Estado de la Organización de Cooperación de Shanghái. Este mecanismo no solo permite un seguimiento periódico, sino también la definición de nuevas medidas y ámbitos de cooperación basada en el cambio en las tendencias y dinámicas, entre ellas la evolución de las amenazas en la región y fuera de ella.

III. Instrumentos jurídicos internacionales relacionados con la prevención y represión del terrorismo internacional

145. En la actualidad hay 54 instrumentos relativos al terrorismo internacional. De ellos, 19 son universales y 35, regionales.

A. Instrumentos universales

Naciones Unidas

- Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, 1973
- Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, 1979
- Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, 1997
- Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, 1999
- Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, 2005

Organismo Internacional de Energía Atómica

- Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, 1979
- Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, 2005

Organización de Aviación Civil Internacional

- Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves, 1963
- Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, 1970
- Protocolo Complementario del Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, 2010
- Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, 1971
- Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que Presten Servicio a la Aviación Civil Internacional, Complementario del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, 1988
- Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, 1991
- Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional, 2010
- Protocolo que modifica el Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves, 2014

Organización Marítima Internacional

- Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, 1988
- Protocolo de 2005 relativo al Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima
- Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental, 1988
- Protocolo de 2005 relativo al Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental

B. Instrumentos regionales*Unión Africana*

- Convención de la Organización de la Unidad Africana sobre la Prevención y la Lucha contra el Terrorismo, 1999
- Protocolo de la Convención de la Organización de la Unidad Africana sobre la Prevención y la Lucha contra el Terrorismo, 2004

Asociación de Naciones de Asia Sudoriental

- Convención de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre la Lucha contra el Terrorismo, 2007

Comunidad Económica y Monetaria de África Central

- Reglamento núm. 08/05-UEAC-057-CM-13 relativo a la adopción de la Convención relativa a la Lucha contra el Terrorismo en África Central, 2005

Organización del Tratado de Seguridad Colectiva

- Acuerdo relativo a Fuerzas Colectivas de Respuesta Rápida de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, 2009

Comunidad de Estados Independientes

- Tratado de Cooperación entre los Estados Miembros de la Comunidad de Estados Independientes para Combatir el Terrorismo, 1999
- Protocolo por el que se aprueba el Reglamento sobre el Procedimiento para Organizar y Realizar Actividades Conjuntas de Lucha contra el Terrorismo en el Territorio de los Estados Miembros de la Comunidad de Estados Independientes, 2002
- Tratado de los Estados Miembros de la Comunidad de Estados Independientes relativo a la Lucha contra la Legalización (Blanqueo) del Producto del Delito y la Financiación del Terrorismo, 2007

Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo

- Convenio del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo sobre la Lucha contra el Terrorismo, 2004

Consejo de Europa

- Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo, 1977
- Protocolo de Enmienda al Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo, 2003
- Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo, 2005
- Convenio del Consejo de Europa Relativo al Blanqueo, Seguimiento, Embargo y Comiso de los Productos del Delito y a la Financiación del Terrorismo, 2005
- Protocolo Adicional al Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo, 2015
- Convenio Europeo sobre las Infracciones relativas a los Bienes Culturales, 2017

Grupo Euroasiático contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo

- Acuerdo sobre el Grupo Euroasiático contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, 2011

Unión Europea

- Tratado entre el Reino de Bélgica, la República Federal de Alemania, el Reino de España, la República Francesa, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos y la República de Austria relativo a la profundización de la cooperación transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo, la delincuencia transfronteriza y la migración ilegal, 2005

Liga de los Estados Árabes

- Convención Árabe sobre la Represión del Terrorismo, 1998
- Enmienda de 2008 a la Convención Árabe sobre la Represión del Terrorismo
- Convención Árabe sobre la Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo, 2010
- Convención Árabe sobre la Lucha contra los Delitos relativos a la Tecnología de la Información, 2010

Organización de los Estados Americanos

- Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando Estos Tengan Trascendencia Internacional, 1971
- Convención Interamericana contra el Terrorismo, 2002

Organización de Cooperación Económica del Mar Negro

- Protocolo Adicional al Acuerdo entre los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro sobre Cooperación en la Lucha contra la Delincuencia, en Particular la Delincuencia Organizada, relativo a la Lucha contra el Terrorismo, 2004

Organización de Cooperación Islámica

- Convenio de la Organización de la Conferencia Islámica para la Lucha contra el Terrorismo Internacional, 1999

Organización de Cooperación de Shanghái

- Convención de Shanghái para la Lucha contra el Terrorismo, el Separatismo y el Extremismo, 2001
- Acuerdo sobre el procedimiento para organizar y realizar actividades conjuntas de lucha contra el terrorismo en el territorio de los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái, 2006
- Acuerdo de cooperación para detectar y bloquear las vías de entrada a los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái de las personas implicadas en actividades terroristas, separatistas y extremistas, 2006
- Acuerdo sobre el procedimiento para que los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái organicen y realicen ejercicios conjuntos de lucha contra el terrorismo, 2008
- Acuerdo de cooperación entre los Gobiernos de los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái para la lucha contra el tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos, 2008
- Acuerdo relativo a la capacitación de personal para las unidades de lucha contra el terrorismo de los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái, 2009
- Convención de la Organización de Cooperación de Shanghái contra el Terrorismo, 2009
- Convención de la Organización de Cooperación de Shanghái para la Lucha contra el Extremismo, 2017

Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC)

- Convención Regional de la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional sobre la Eliminación del Terrorismo, 1987
- Protocolo Adicional de la Convención Regional de la SAARC sobre la Eliminación del Terrorismo, 2004